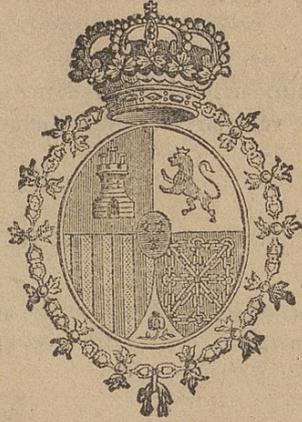


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Octubre de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.852

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia particular de Valladolid.

Fundación de don Pedro Fernández Soria, en Renedo y Rioseco.

La Junta provincial encargada del Patronato de la fundación instituída en Renedo y Rioseco por don Pedro Fernández Soria tiene acordada la concesión de seis dotes de 450 pesetas una, a huérfanas pobres de dichas dos localidades, correspondiendo tres de ellas a una de las que hubiesen contraído matrimonio en cada uno de los años de 1920, 1922 y 1924, en Renedo, y las otras tres a las casadas en Medina de Rioseco, en los años de 1921, 1923 y 1925.

Las de Medina de Rioseco han de reunir la cualidad de parientes del fundador, y las de Renedo, ser pobres, prefiriendo en las de Renedo a hijas o descendientes de criados o criadas que hayan servido al instituidor, y en su defecto, a huérfanas, y si no las hu-

biere, a hijas de vecinos de dicho lugar, circunstancias todas que habrán de acreditarlas documentalmente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que las que se crean con derecho a su obtención lo soliciten en esta Secretaría, en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos que acrediten sus circunstancias.

Valladolid, 22 de Octubre de 1926.

El Gobernador-Presidente,
José Más

Núm. 4.558

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de la 9.ª Región Agronómica.—Sección de Valladolid

Con el fin de que las estadísticas que en estas oficinas se confeccionan sean lo más exactas posible y tengan la mejor aplicación a los fines que se persiguen, por la presente ordeno a todos los Alcaldes de esta provincia remitan a las oficinas de esta Sección Agronómica, en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente, una copia del cuadro que se acompaña una vez llenos los encasillados correspondientes.

Valladolid, 21 de Octubre de 1926.

El Gobernador civil,
José Más

Año agrícola de 1925-1926

SUPERFICIE sembrada de los cultivos que se mencionan y producción por hectárea de los mismos en el término municipal de

	EN SECANO Hectáreas	EN REGADÍO Hectáreas	PRODUCCIÓN POR HECTÁREA		OBSERVACIONES
			En secano	En regadío	
Patatas					
Remolacha....					
Almendras....					
Avellanas.....					
Cebollas					

En..... a ... de de 1926.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Núm. 4.837

Montes de utilidad pública

Distrito de Valladolid

El día 22 de Noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Portillo y en la Jefatura del Distrito forestal, Avenida de Alfonso XIII, 7, 3.º, la subasta primera doble y simultánea para el aprovechamiento de pastos en 868 hectáreas para 1.800 reses lanares, hasta el 30 de Junio de 1927, quedando vedados los tranzones 11 al 16 del Cuartel A. y el 9 al 14 de los Cuarteles B. y C. en el monte ti-

tulado «Llanillos Parrilla», perteneciente a la Comunidad de Portillo, bajo el tipo de mil ochenta pesetas.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados que se presentarán durante la primera media hora; hallándose a disposición del público en los sitios en que ha de celebrarse la subasta el modelo de proposición y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 23 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, **Pablo Cosculluela.**

Núm. 4.838

Montes de utilidad pública

Distrito de Valladolid

El día 27 de Noviembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Portillo y en la Jefatura del Distrito forestal, Avenida de Alfonso XIII, 7, 3.º, la subasta primera, doble y simultánea, para el aprovechamiento de resinación de 12.007 pinos, por un período de cinco años, en el monte titulado «Hoyos», perteneciente a la comunidad de Portillo, bajo el tipo de ochenta y un mil cuarenta y siete pesetas con veinticinco céntimos en el quinquenio.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, cuya plazo de presentación terminará el día 26 del citado Noviembre, a las dos de la tarde; hallándose a disposición del público en los sitios en que ha de celebrarse la subasta el modelo de proposición y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 23 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela*.

Núm. 4.752

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

Don Isaac Aguado y Sáinz-Pardo, Jefe de la Sección provincial de Valladolid.

Certifico. — Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia*. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valdestillas, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 18 al 23 de Septiembre último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de

apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia,

se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo

del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente. Valladolid, 18 de Octubre de 1926.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	Mes	Año	Principal e intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL — Pesetas
2	Ventura Fadrique Rodríguez	Félix Fadrique.	13	Abril	1925	212	10'60	222'60

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4,827

Alaejos

Por defunción del Voz pública, se halla vacante dicha plaza, que habrá de proveerse en aspirantes que no rebasen la edad de cincuenta años, ni tengan menos de veinticinco, cuyo funcionario disfrutará el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, cincuenta céntimos por cada bando para particulares vecinos de la localidad y doble para forasteros.

El plazo de admisión de solicitudes es de treinta días, adquiriendo además los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento de empleados subalternos de esta Corporación aprobado en 31 de Octubre de 1924 y el de 23 de Agosto del mismo año.

Alaejos, 21 de Octubre de 1926.—El Alcalde, *Aurelio M. Hernández*.

Núm. 4.830

Becila de Valderaduey

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día de hoy, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1927, correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real

D. Francisco Calderón Valbuena.
» Emigdio Castañeda Díez.
» Pedro Pérez Prieto.
» Cipriano Rueda Pachón.
Un representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

D. Julián Martínez Casas.
» Laureano Paniagua Arellano.
» Ulpiano Calderón Cembranos.
Quedan expuestas al público juntamente con las designaciones hechas, las relaciones de mayores contribuyentes que sirvieron para hacer las mismas.
Lo que se hace público para conocimiento general al objeto de que en el plazo de siete días puedan producirse las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Becilla de Valderaduey, 22 de Octubre de 1926.—El Alcalde, *Pedro Burgos*.

Núm. 4.842

Castrillo de Duero

El día 17 del actual, de ocho a ocho y media de la noche, desapareció de su domicilio, el vecino de este pueblo, Frutos Marcos Rodríguez, de las señas siguientes: estatura baja, color moreno, viste pantalón dril negro, chaqueta de pana rayada, parda, zapatillas azules, boina negra, va indocumentado y es tartamudo. Y a fin de que por las Autoridades correspondientes se proceda a la averiguación del paradero del mismo, una vez sea insertado éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente por duplicado en Castrillo de Duero, a 23 de Octubre de 1926.—El Alcalde, *Miguel Nieto*.

Núm. 4.846

Corcos del Valle

Don Leonardo Gonzalo Camazón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corcos del Valle.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, por acuerdo del mismo, saca a pública subasta el alumbrado público de este pueblo, con arreglo

al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, durante el plazo de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento, y puede ser examinado por los interesados todos los días laborables del plazo marcado, de nueve de la mañana a una de la tarde.

Corcos del Valle, 24 de Octubre de 1926.—El Alcalde, *Leonardo Gonzalo*.

Núm. 4.845

Fontihoyuelo

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1927, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Fontihoyuelo, a 24 de Octubre de 1926.—El Alcalde, *Dionisio López*.

Núm. 4.804

Laguna de Duero

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al segundo semestre del año 1926, se realizará durante los días 2 y 3 del próximo mes de Noviembre, en la Casa Consisto-

rial de esta villa, por el recaudador don Isidoro García, o sus dependientes.

Laguna de Duero, a 21 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Mariano Escudero.

Núm. 4.829

Nueva Villa de las Torres

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por térmi-

no de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formular respecto al mismo cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Nueva Villa de las Torres, 23 de Octubre de 1926.—El Alcalde, C. Fraile.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de El Campillo.

Núm. 4.772

Partido judicial de Medina de Rioseco

Los Ayuntamientos de este partido que a continuación se detallan, harán efectivas, dentro de la última o actual quincena del presente mes, las cantidades que también se determinan y por los conceptos que igualmente se indican, bien entendidos que de no hacerlo se procederá a lo que haya lugar.

PUEBLOS A QUE SE REFIERE	CUPOS		TOTAL — Pesetas
	CARCELARIO Pesetas	DELEGACIÓN Pesetas	
Berrueces	37'30	18'65	55'95
Cabreros del Monte	54'91	27'45	82'36
Castromonte	107'76	53'88	161'64
Moral de la Reina	»	37'50	37'50
Medina de Rioseco	605'72	302'86	908'58
Montealegre de Campos	94'42	47'21	141'63
Morales de Campos	17'81	»	17'81
Mudarra (La)	25'61	12'80	38'41
Palacios de Campos	57'39	28'69	86'08
Palazuelo de Vedija	84'34	42'27	126'61
Pozuelo de la Orden	44	22	66
Santa Eufemia	63'02	31'51	94'53
Tamariz de Campos	87'44	43'72	131'16
Tordehumos	168'26	84'13	252'39
Valdenebro de los Valles	69'52	34'76	104'28
Valverde de Campos	53'73	26'87	80'60
Villabrágima	162'24	81'12	243'36
Villaesper	20'80	10'40	31'20
Villafrechós	»	»	»
Villagarcía	86'56	43'28	129'84
Villalba de los Alcores	126'76	63'28	190'04
Villamuriel de Campos	53'31	26'66	79'97
Villanueva de San Mancio	40'40	20'20	60'60
SUMAS TOTALES	2.061'30	1.059'24	3.120'54

Y para que pueda llegar a conocimiento de los interesados, autorizamos la presente que se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia para su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, en Medina de Rioseco, a 16 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Remigio Cabezas.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Núm. 4.832

Portillo

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto, dentro del presupuesto ordinario, las siguientes transferencias de crédito:

Del capítulo I, artículo VII, concepto II, al capítulo I, artículo VII, concepto I, setecientos se-

setenta y nueve pesetas y trece céntimos.

Del capítulo I, artículo VII, concepto IV, al capítulo I, artículo VII, concepto I, ciento sesenta y cuatro pesetas y veinte céntimos.

Del capítulo I, artículo X, concepto II, al capítulo I, artículo VII, concepto I, doscientas cincuenta pesetas.

Del capítulo I, artículo X, con-

cepto II, al capítulo VI, artículo I, concepto XI, cuatrocientas pesetas.

Del capítulo I, artículo X, concepto II, al capítulo XII, artículo III, concepto I, mil doscientas pesetas.

Del capítulo I, artículo X, concepto II, al capítulo VII, artículo I, concepto III, doscientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Portillo, a 20 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Antolín Martín.

Núm. 4.850

Quintanilla de Trigueros

Confeccionadas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1925-26, de este término, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, con el objeto de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular reparos y observaciones contra las mismas, según lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto.

Quintanilla de Trigueros, a 22 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Heliodoro Fernández.

Núm. 4.813

Renedo de Esgueva

Por renuncia voluntaria de la que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta titular, con el haber anual de seiscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; y por acuerdo de la Comisión permanente de mi presidencia, se anuncia la vacante de la misma para su provisión en propiedad, por término de treinta días, contados desde el siguiente a ser éste insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes, que habrán de poseer el título de Veterinario, y con la obligación de residir en esta población, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, dentro de dicho plazo, el que una vez transcurrido se proveerá.

Renedo de Esgueva, a 15 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Emilio García.

Núm. 4.824

San Miguel del Arroyo

Don Luciano Moretón Pérez, Alcalde constitucional de San Miguel del Arroyo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia tiene acordado la reforma del local que

ocupa la actual casa de Ayuntamiento, para destinarlo en lo sucesivo a nueva casa de Ayuntamiento y habitación para uno de los Maestros Nacionales de esta villa.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de Julio de 1924, se hace público para que en el plazo de ocho días a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones contra dicho proyecto; bien entendido que transcurrido el plazo señalado no se admitirán las que se presenten.

San Miguel del Arroyo, 21 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Luciano Moretón.

Núm. 4.844

San Pablo de la Moraleja

El día 8 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte «Pinar Hondo», de estos propios, bajo el tipo y pliegos de condiciones facultativas que figuran en el «Boletín Oficial» y de las económicas que constan en este Ayuntamiento.

San Pablo de la Moraleja, a 23 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Rafael Sarabia.

Núm. 4.849

Valdestillas

El día 8 de Noviembre próximo, a las horas de las once y las doce, respectivamente, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, previa la oportuna retasa de tipos de tasación acordada por el Distrito forestal de Valladolid, las terceras subastas para el aprovechamiento de los productos resultantes de las cortas de olivación de los montes «Alto o Capones» y «Tamarizo», de estos propios, en la misma forma y condiciones especificadas en el anuncio de esta Alcaldía publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 10 de Septiembre último, para las primeras subastas, y con la única modificación de rebajar a cinco pesetas el tipo de la cárcel de leña gruesa y a cuatro céntimos la carga de ramera.

Valdestillas, 23 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Juan Román.

Núm. 4.822

Villanubla

Don Edmundo González Barrero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio semestral de 1926, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en los días 15 y 16 de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal.

Villanubla, a 19 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Edmundo González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.815

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 175. — Registro folio. En la ciudad de Valladolid, a nueve de Octubre de mil novecientos veintiséis. En los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, seguidos, como demandante, por don

Ricardo Sarrat y Miró, del comercio y vecino de Llanostesa (Gerona), representado por el Procurador Ruiz del Barrio y defendido por el Letrado don Antonio Infante, y como demandados doña Pilar García Ezquerra, por sí y como viuda de don Ricardo López y en nombre de sus hijos menores Ricardo, José, María del Pilar y María de la Concepción López García, domiciliados en Alcázar de San Juan y declarada rebelde, y don Tomás Fernández Canales, propietario y vecino de esta ciudad, que no ha comparecido en la segunda instancia, sobre restitución de veinticinco mil francos e indemnización de perjuicios; cuyos autos penden ante esta Sala de lo Civil, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante, de la sentencia que el referido Juzgado dictó en quince de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia apelada en cuanto por ella se absuelve de la demanda a doña Pilar García Ezquerra, como viuda de don Ricardo López, y madre y representante legal de sus hijos menores de edad don Ricardo, don José, doña María del Pilar y doña María de la Concepción López García, debemos condenar y condenamos a doña Pilar García Ezquerra y sus mencionados cuatro hijos menores de edad, con el carácter y representación que ostenta, declarando: Primero. Rescindido el contrato formalizado en cinco de Febrero de mil novecientos diez y ocho, entre don Ricardo López García, marido que fué de la doña Pilar y don Ricardo Sarrat y Miró, por incumplimiento del primero y en virtud del cual compró el segundo cinco mil hectolitros de vino a los precios y condiciones que en dicho contrato se detallan. Segundo. A que por consecuencia de tal rescisión satisfagan, los herederos de don Ricardo López García, o sean, doña Pilar y sus hijos don Ricardo, don José, doña María del Pilar y doña María de la Concepción López García, aquella por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, a don Ricardo Sarrat y Miró, la cantidad de veinticinco mil francos que en ratificación y como arras del convenio entregó el señor Sarrat al señor López, con los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta el completo pago y absolviéndole en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios, y debemos confirmarla y la confirmamos en cuanto que por di-

cha sentencia se absuelve de la demanda a don Tomás Fernández Canales, sin hacer especial condena de costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía de doña Pilar García Ezquerra y sus hijos, y la incomparecencia de don Tomás Fernández Canales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ramón Pérez Cecilia. — Manuel Pedregal. — Manuel Pérez Crespo. — Adolfo Ortiz Casado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y notificada en el siguiente hábil al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a once de Octubre de mil novecientos veintiséis. — Luis Chacel.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.828

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Pérez, Angel; domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto de alhajas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, para notificarle auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria, y si no lo verifica será declarado rebelde.—El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez.

Núm. 4.807

VALLADOLID.—PLAZA

Medrano García, Aurelio; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, Secretaría Licenciado del Río, en causa por lesiones al mismo, instruida por dicho Juzgado bajo el número 166-1926.

Núm. 4.816

MEDINA DE RIOSECO

Don Carlos Calamita y Ruy Wamba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en el juicio de desahucio seguido en este Juzgado a instancia del Procurador señor Caramazana, en nombre y representación de doña Lucía Galbán Ballesteros, vecina

de Villalba de los Alcores, contra don Cleto de Vega Ramírez, los siguientes inmuebles se sacan a la venta y en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Noviembre próximo y hora de las diez, y cuya descripción es como sigue:

Primero. Una habitación de planta baja, sita en la calle de Santa María, número 12, de Villalba de los Alcores, que mide veinticinco metros y sesenta centímetros cuadrados de superficie, y linda derecha, entrando, con casa de Lucía Galbán; izquierda, con callejón público, y espalda, con el corral pro indiviso de dicha señora y de don Cleto de Vega; tasada en quinientas doce pesetas.

Segundo. Una cuadra en la misma calle y pueblo, dentro del corral pro indiviso ya citado, que linda, entrando por éste, a la derecha, con corral de don Lorenzo Díez; izquierda, callejón público, y espalda, con casa de Modesta Pérez; mide veintiocho metros y ochenta centímetros cuadrados; tasada en quinientas diez y ocho pesetas.

Tercero. Noventa y cuatro metros y cincuenta centímetros cuadrados del corral pro indiviso, en el pueblo expresado, con Lucía Galbán, que linda, Naciente, con la carretera de Extramuros; Mediodía, con casa de Braulio Gallardo; Poniente, con casa de Lucía Galbán e inmueble deslindado en primer término, y Norte, con callejón, cuadra también deslindada, y casa de Modesta Pérez; tasados en ciento ochenta y nueve pesetas.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate se podrá hacer en calidad de cesión a un tercero.

3.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, y que el rematante se hará cargo de hacer las inscripciones correspondientes en el Registro de la Propiedad dentro del término de diez días.

Medina de Rioseco, a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiséis.—Carlos Calamita.

227

Imprenta de la Diputación Provincial